



DIPUTACION D ZARAGOZA
EDIFICIOS PROVINCIALES

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

1. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1.1 Objeto del contrato

Constituye el objeto del presente Pliego la contratación del Servicio de Mantenimiento de los Ascensores y Aparatos Elevadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza que, a continuación, se relacionan:

Lote 1: Aparato elevador sito en la Casa Aguilar de Borja (Empresa instaladora: ORONA, SCoop).

Aparato elevador sito en la parte posterior del Palacio Provincial (Empresa instaladora: ORONA, SCoop).

Aparato elevador sito en el Museo del Vino en el Monasterio de Veruela (Empresa instaladora: Zener).

Lote 2: Aparato elevador sito en Pº María Agustín, 38 (Antigua Maternidad) (Empresa instaladora: ZARDOYA OTIS, S.A.).

Aparato elevador sito en Pza. de España, 2 (Empresa instaladora: ZARDOYA OTIS, S.A.).

Aparato elevador sito en Pza. de España, 1 (Empresa instaladora: ZARDOYA OTIS, S.A.).

Aparato elevador sito en los antiguos locales de La Joyita (Empresa instaladora: THYSENKRUPP ELEVADORES, S.L.).

Lote 3: Aparato elevador sito en el Silo Biblioteca del Palacio de Sástago (Empresa instaladora: MAGAIZ, S.A.).

Montalibros sito en el Silo Biblioteca del Palacio de Sástago (Empresa instaladora: MAGAIZ, S.A.).

Aparato elevador sito en Taller de Cerámica de Muél (empresa instaladora STG).

Aparato elevador instalado en Casa de la Provincia de Daroca (Empresa instaladora: ELEVARAGÓN). Este aparato elevador entrará en el contrato de ascensores con fecha 01 de enero de 2.018.

Lote 4: Aparato elevador sito en la Biblioteca del Palacio de Sástago (Empresa instaladora: SCHINDLER, S.A.).



DIPUTACION D ZARAGOZA
EDIFICIOS PROVINCIALES

Dos aparatos elevadores sitos en la Torre Vertical del Palacio de Sástago (Empresa instaladora: SCHINDLER, S.A.).

Aparato elevador sito la Plaza de Toros (Empresa instaladora: SCHINDLER, S.A.).

Lote 5: Seis aparatos elevadores sito en el edificio de de la C/Cinco de Marzo (Empresa instaladora: THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.).

1.2 Valor Estimado. Presupuesto. Anualidades y Aplicación Presupuestaria

a) El valor estimado (IVA excluido; y teniendo en cuenta la eventual prórroga) será de un total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO EUROS (48.405,00 €).

b) El presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato o presupuesto base de licitación (IVA excluido): VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y CINCO EUROS (24.045,00 €).

c) Importe del IVA del presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato o presupuesto base de licitación: CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.049,45 €).

1.3. Plazo de duración

El periodo de vigencia del contrato será de dos años a partir del 1 de marzo de 2.017 pudiendo prorrogarse por un periodo de dos años. Está prórroga podrá acordarse por el órgano de contratación y ser obligatorias para el empresario.

1.4. Plazo de garantía

Un año a partir de la recepción de los trabajos.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

2.1. – Normativa aplicable

En la ejecución de los trabajos contemplados en este pliego se deberá cumplir lo prescrito en las siguientes normas y reglamentos:

- Real Decreto 1314/1997 de 1 de Agosto (B.O.E. nº 23 de 30 de Septiembre) por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE sobre ascensores.
- Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención (Real Decreto 2991/1985, de 8 de Noviembre) en lo no derogado por el R.D. 1314/1997.
- Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIE-AEM-1 Referente – Normas de Seguridad para la construcción e instalación de ascensores electromecánicos, en lo no derogado por el R.D. 1314/1997.

- Normas Europeas sobre Aparatos Elevadores EN 81 y en particular la EN: 81-1 y EN 81-2.
- Directiva de Baja Tensión: 73/23/CEE y su modificación 93/68/CEE.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto, BOE nº 233 de 18 de Septiembre de 2002).
- Real Decreto 57/2005 de 21 de Enero, sobre prescripciones para el incremento de la seguridad en el parque de ascensores existente (B.O.E. nº 148 de 21 de Junio de 2001).

Asimismo se cumplirán todas las disposiciones legales vigentes que afecten a los trabajos objeto del presente pliego, aunque no sean citados expresamente en este documento.

2.2. Condiciones generales de prestación

La Empresa de Mantenimiento y Conservación cumplirá, como mínimo, lo siguiente:

- Poseer los medios técnicos y humanos que se especifican en cada Instrucción Técnica Complementaria (en adelante ITC).
- Responsabilizarse de que los aparatos elevadores que les sean encomendados se mantienen en condiciones de funcionamiento correctas.
- Los trabajos se realizarán siguiendo las disposiciones en materia de seguridad y salud.

Las Empresas de Mantenimiento y Conservación, con independencia de lo que especifiquen las ITC, adquirirán por su parte las siguientes obligaciones en relación con los aparatos elevadores cuyo mantenimiento o reparación tengan contratado:

- Revisar, mantener y comprobar la instalación de acuerdo con los plazos que para cada clase de los aparatos elevadores se determinen en las ITC. En estas revisiones se dedicará especial atención a los elementos de seguridad del aparato, manteniendo un buen funcionamiento y la seguridad de las personas y las cosas.
- Enviar personal competente cuando sea requerido por la D.P.Z. para corregir averías que se produzcan en la instalación.
- Poner por escrito en conocimiento de la D.P.Z., los elementos de los aparatos elevadores que han de sustituirse, por apreciar que no se encuentran en las condiciones precisas para que aquél ofrezca las debidas garantías de buen funcionamiento, o si los aparatos elevadores no cumplen las condiciones vigentes que le son aplicables.
- Interrumpir el servicio de los aparatos elevadores cuando se aprecie riesgo de accidente o mal funcionamiento, hasta que se efectúa la necesaria reparación. En caso de accidente, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento del Órgano Territorial competente de la Administración Pública y a mantener interrumpido el funcionamiento hasta que previos reconocimientos y pruebas pertinentes, lo autorice dicho órgano competente.

- Conservar, desde la última inspección periódica realizada por el Órgano Territorial competente, la documentación correspondiente, justificativa de las fechas de visita, resultado de las revisiones de conservación, elementos sustituidos e incidencias que se consideren dignas de mención, entregándose una copia de la misma a la D.P.Z.
- Comunicar a la D.P.Z. la fecha en que le corresponde solicitar las inspecciones periódicas. La Empresa de Mantenimiento y Conservación establecerá un Servicio de Mantenimiento Preventivo empleando para ello personal cualificado debidamente adiestrado, desarrollando un programa previamente establecido, que comprenderá los siguientes trabajos y suministros:
 - Revisar periódicamente, como mínimo su periodicidad será mensual, la instalación usando métodos de mantenimiento reconocidos, dedicando una especial atención al estado de los elementos de seguridad mecánicos y eléctricos y ejecutando los trabajos preventivos de ajuste necesarios. Dichas revisiones se realizarán por el personal cualificado conforme a las normas y sistemas propios del mantenimiento observando las reglamentaciones oficiales vigentes.
 - El personal de mantenimiento, así como los supervisores dispondrán de todas las herramientas especiales, aparatos de medida e instrumentos de precisión para componentes de alta tecnología necesarios para el mantenimiento.
 - Atender las llamadas que por avería de la instalación se reciban en las oficinas de la Empresa de Mantenimiento y Conservación durante todos los días naturales.
 - Se garantizará la disponibilidad inmediata de las piezas de repuesto originales que sean necesarias para el mantenimiento de la instalación.
 - En la ejecución de la prestación objeto del presente contrato, la Empresa de Mantenimiento y Conservación dará estricto cumplimiento a las prescripciones del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos; del Real Decreto 1314/1997, de 1 de agosto, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores; del Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente; de las ITC y de cualquier otra normativa que pudiese resultar de aplicación.

En caso de disconformidad sobre el servicio prestado por la Empresa de Mantenimiento y Conservación, la D.P.Z. se compromete a comunicar de forma fehaciente los motivos de dicha disconformidad, para que la empresa de Mantenimiento y Conservación pueda adoptar las medidas correctoras adecuadas. Queda prohibida la intervención de personal ajeno a la Empresa de Mantenimiento y Conservación en los órganos e instalaciones de los aparatos elevadores, a excepción de la persona encargada del Servicio ordinario, autorizada por la D.P.Z., para realizar las operaciones propias de su cometido (interrupción del servicio, accionamiento manual, etc.) en los casos que sea necesario.

La D.P.Z. viene obligada a poner en conocimiento inmediato de la Empresa de Mantenimiento y Conservación cualquier maniobra extraña de los aparatos elevadores, y, en especial la aparición del riesgo de accidentes, debiendo dejar fuera de servicio la instalación hasta la eliminación de la incidencia.

2.3. Obligaciones de la empresa adjudicataria:

La empresa adjudicataria facilitará los medios necesarios para que la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza pueda realizar adecuadamente el seguimiento y control de sus actuaciones de mantenimiento. El horario de atención al público en estas oficinas será, como mínimo de 7 horas en jornada de mañana y tarde, de lunes a viernes.

La empresa adjudicataria se comprometerá a establecer un Servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores relacionados en el apartado 1 del presente Pliego, con un horario de cobertura de 24 horas de forma ininterrumpida, los 365 días al año, empleando para ello personal especializado que realizará los trabajos de servicio técnico en dichas instalaciones.

La asistencia en caso de avería se realizará antes de una hora desde el aviso.

2.4. Plazos

A efectos del cómputo de los plazos, se considerarán días hábiles todos los días de lunes a domingo incluyendo festivos.

2.5. Control de Calidad

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza se reserva el derecho de poder llevar a cabo, en cualquier momento, el seguimiento y control de la prestación del servicio contratado. Este control podrá realizarse por personal de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza que a tal fin sea designado, debiendo igualmente la empresa adjudicataria designar a sus responsables para garantizar la eficaz realización de los servicios contratados.

2.6. Otras Condiciones

El personal designado como responsable de los servicios contratados supervisará el normal desarrollo de los mismos, manteniendo las relaciones necesarias con los responsables de la empresa adjudicataria para garantizar la eficaz realización de los servicios contratados.

El adjudicatario deberá contar con instalaciones y los medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de los trabajos en las condiciones que fija este Pliego siendo ésta una obligación contractual esencial.

2.7. Forma de Pago y Facturación

El pago al adjudicatario se hará mediante facturación mensual siempre que la prestación del servicio sea de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Pliego y en el resto de la documentación contractual, mediante la presentación de las facturas correspondientes.

El adjudicatario facturará mensualmente los servicios prestados de acuerdo con el precio ofertado.

2.8. Información.



A la finalización del ejercicio económico, el adjudicatario deberá emitir informe resumen de las actuaciones de mantenimiento efectuadas con las sugerencias, recomendaciones o cuestiones que considere necesarias en orden a garantizar el más correcto y duradero funcionamiento de los ascensores y aparatos elevadores de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

DOCUMENTOS FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE